



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

084 Ñ

03 de junio 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS
ARTÍCULOS A LA LEY DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, EN MATERIA
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI
SAUCEDO REYES, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Congreso del Estado.
 Presente.

La que suscribe, diputada Araceli Saucedo Reyes, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 234, 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a la consideración del Pleno *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Capítulo Décimo, “De la Economía Social y Solidaria”, a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desafío del desarrollo se nos extravió hace demasiado tiempo. Sin embargo, una vez que hayamos saltado el terrible foso de la pandemia debe plantearse una vuelta a las actividades en condiciones de relativa y generalizada seguridad sanitaria; para ello se requerirá un nuevo enfoque de desarrollo que sea incluyente, social, regional y privilegie lo local.

Mucho se ha escrito sobre la pandemia sanitaria y económica que infecta, afecta y abrumba al mundo entero y, mucho se seguirá escribiendo en la medida en que los diversos países y las diferentes realidades y políticas públicas avancen o, por el contrario retrocedan. La emergencia nos coloca frente a un fenómeno sin precedentes, por lo que es necesario estar dispuestos a repensar ideas, ajustar estrategias y, atreverse a dejar de lado lo caduco, es necesario innovar.

Es conocido por varios, y sufrido por muchos millones de mexicanos, que la trayectoria económico-social del país en los últimos cuarenta años ha sido socialmente insatisfactoria. Que el crecimiento ha sido mediocre, apenas por encima del aumento demográfico y, por lo tanto, incapaz de generar los empleos formales, bien pagados y duraderos que la dinámica poblacional demanda.

La consecuencia de muchos años de mal desempeño económico resulta necesariamente en un cuadro de vulnerabilidad, carencias y bajos ingresos promedio que según el CONEVAL en 2018 había 52.4 millones de mexicanos pobres (41.9 por ciento de la población); 9.3 millones en pobreza extrema, y un 57.3 por ciento carente de seguridad social, realidad que debería ser más que suficiente para echar a andar

una recuperación valorativa que ponga en el centro una dimensión social en las políticas públicas y en la asignación del gasto público. Adicionalmente, la contracción económica que ya está generando la pandemia del COVID-19, que algunos economistas estiman cerrará 2020 en más de 10 puntos porcentuales del PIB, incorporará 12.2 millones de mexicanos a la pobreza sino se toman las decisiones correctas para evitarlo, de acuerdo a especialistas económicos. [1]

Por ello, consideramos que frente a algunas problemáticas, el manejo a escala nacional resulta inefectivo. Y en las repercusiones económicas, un asunto que es de competencia de las autoridades federales, éstas se han quedado muy cortas. Por eso es tan importante la respuesta desde lo local. Dice la sabiduría popular que los espacios vacíos se llenan. Y la vacante está abierta.

Proteger el empleo y el ingreso de los que menos tienen es, debe ser, herramienta fundamental de las políticas públicas desde lo local para impedir que el estado ingrese en un tobogán de desocupación y empobrecimiento.

En ese sentido, propongo que la apuesta para la recuperación económica sea a través del apoyo de la economía social desde lo local, empresas que a la fecha no han tenido el respaldo gubernamental y es necesario que se promueva su creación, consolidación, crecimiento y desarrollo.

La economía social o Tercer Sector es la parte de la economía que está integrada por empresas privadas que participan en el mercado, pero cuya distribución del beneficio y toma de decisiones no están directamente ligadas con el capital aportado por los miembros o socios y aparecen otras finalidades distintas de las puramente económicas.

La tradición de la Economía Social, pretende incorporar a la gestión de la actividad económica, los valores universales que deben regir la sociedad y las relaciones entre toda la ciudadanía: equidad, justicia, fraternidad económica, solidaridad social y democracia directa.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que “La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los

trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios”.

Asimismo, el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Michoacán contempla que en el desarrollo económico estatal, concurrirán los sectores público, social y privado, correspondiendo al Gobierno del Estado procurar la armonía entre ellos para cumplir con

su responsabilidad social estableciendo que el sector público cuidará de impulsar por sí o conjuntamente con los demás sectores mediante el fomento del crecimiento económico, una más justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población y en el Estado.

De modo que en el artículo 129 de la Constitución Estatal y en el 25 de la Constitución Federal se reconoce formalmente el Sector Social de la Economía. En ese sentido, nos corresponde como Congreso Local establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía. Así como, definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento de dicho Sector, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del estado, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

Los beneficios de este tipo de economía se ven reflejados directamente en el territorio donde se lleva a cabo, pues reúne las capacidades y recursos de muchos, generando relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario, participación en la sociedad fortaleciendo procesos de integración productiva, contribuyendo a disminuir las desigualdades sociales.

De acuerdo a la Organización Mundial del Trabajo las cooperativas ejemplifican la importancia de la Economía social, a nivel mundial cuentan con casi mil millones de socios y generan más de 100 millones de empleos, o sea un 20 % más que las firmas multinacionales (2012) y garantizan el sustento de cerca de un cuarto de la población del mundo.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona el Capítulo Décimo “DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA” a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo Décimo *De la Economía Social y Solidaria*

Artículo 45. El Sector Social de la Economía es el sector que funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan.

Artículo 46. Se reconocerá el carácter del Sector Social de la Economía a todas aquellas organizaciones que, en su caso, hayan cumplido con los ordenamientos de la ley respectiva según su naturaleza para su constitución y registro.

Artículo 47. El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social:

- I. Ejidos;
- II. Comunidades;
- III. Organizaciones de trabajadores;
- IV. Sociedades Cooperativas;
- V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y
- VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Artículo 48. El gobierno del Estado apoyará e impulsará a este Sector Social Económico bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

Artículo 49. La Secretaría deberá facilitar a los asociados del Sector Social Económico de la economía la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna; así como apoyar en la generación de fuentes de trabajo y de mejores formas de vida

Artículo 50. Como parte de la Política Estatal de Desarrollo Económico y Social, la Secretaría implementará las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del Estado, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

Artículo 51. Promover la consolidación empresarial y el desarrollo organizacional de las diversas formas asociativas que integran el Sector, a través de la capacitación y asistencia técnica especializada.

Artículo 52. Se deberá brindar servicios profesionales y técnicos de asesoría al Sector para la firma de convenios y contratos, apoyo financiero e investigación científica y tecnológica, relacionados con las actividades económicas que realicen.

Artículo 53. Sin perjuicio de los derechos y prerrogativas que establecen las leyes relativas a las distintas formas asociativas, se reconocen al Sector Social Económico siguientes derechos:

- I. Ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del gobierno del estado;
- II. Gozar de autonomía en cuanto a su régimen interno;
- III. Constituir sus órganos representativos;
- IV. Solicitar y recibir información sobre el estado que guarden las gestiones que hubieren realizado.

Artículo 54. La Secretaría creará el Programa de Fomento a la Economía Social; así como los programas regionales y especiales, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de dicho Sector y la participación en esquemas de financiamiento social.

Artículo 55. El Sector Social Económico que con fines de fomento reciban apoyos y estímulos públicos, deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia. Además, deberán llevar a cabo sus operaciones conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

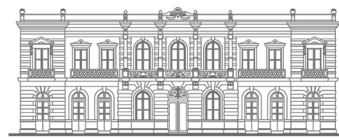
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 29 de mayo de 2020.

Atentamente

Dip. Araceli Saucedo Reyes

[1] <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/mas-de-1-300-personas-por-hora-entrarian-en-pobreza-en-mexico-por-covid-19-estima-bbva>





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx